

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-001 FI

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: *"La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."*;

Que, el artículo 4 de la misma Ley establece: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

Que, los artículos 6 numeral 9a y 61 de la Ley ut supra; así como, el artículo 6 de su Reglamento General, en sus partes pertinentes, tipifican la potestad para delegar todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.

Que, el numeral 13 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente sobre la Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el reglamento.”;

Que, el Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública consagra: “Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

Que, el Art. 224.-Procedencia.-Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previos a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos.

Que, el Art. 225.-Proveedores participantes.-Podrán participaren los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro

Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden: 1. Productores individuales; 2. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos; 3. Unidades económicas populares; 4. Agricultura familiar y campesina; 5. Actores artísticos y culturales; 6. Artesanos; y, 7. Micro y pequeñas unidades productivas. En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeñas unidades productivas. Los proveedores señalados en este artículo podrán presentar sus ofertas individualmente o asociados o consorciados u organismo de integración económico, cuando se trate del sector de la economía popular y solidaria, o con compromiso de asociación o consorcio. Hasta el artículo 253 de acuerdo a lo que requiera el proceso.

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

Que, los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Capítulo I del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, prescriben que se debe identificar la necesidad de contratación a través de un informe que analice el beneficio, eficiencia o efectividad y considere la propia necesidad y la capacidad instalada institucional; además, el cuarto inciso de la Norma de Control Interno 406-02, dispone que las compras deben realizarse cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente; para lo cual, esta contratación se cumple con los presupuestos establecidos en el Informe de Necesidad de la Contratación cuyo objeto es: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES"**, de fecha 18 de marzo del 2025, elaborado por la Ing. Nieves Buestán, Técnica de Producción, y autorizado y aprobado por el señor Lic. Edinson Cajas Jumbo, Delegado del Alcalde del Cantón Pablo Sexto.

Que, de conformidad a lo preceptuado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, el 18 de marzo de 2025, el señor Lic. Edinson Cajas Jumbo, aprobó los **Términos de referencia** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS**

NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES", mismo que contiene: antecedentes, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, productos o servicios esperados, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, vigencia de la oferta, multas, obligaciones de las partes, garantías, administración del contrato, parámetros de evaluación, entre otros;

Que, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, disponen que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, lo cual se justificará con la correspondiente **certificación del Plan Anual de Contratación NRO.GADMPS-CP-2025-023** de 21 de marzo de 2025, y **Certificación de POA-PAC/2025/0025** de fecha 07 de abril de 2025, emitida por la Dirección de Planificación.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, consta la certificación presupuestaria N° 000077 de fecha 8 de abril de 2025 suscrito por el Director Financiero, por un monto de **39.538,53 USD (treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho 53/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., misma que aplica al programa y partida **No. 053.65.100.127.2025.730235.000.00** denominada: **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**, emitida para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES"**.

Que, mediante Memorando **Nro. GADMPS-DADM-2025-0334-M-GD**, de fecha 14 de abril del 2025, suscrito por el Lic. Edinson Cajas Director Administrativo, remitió el informe de necesidad, el estudio de mercado con todos los antecedentes, los términos de referencia, la certificación presupuestaria, en donde solicita disponga al procurador sindico elabore la resolución administrativa de aprobación de pliegos y autorización de inicio del proceso, entre otros, cuyo objeto es: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES"**, con **CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADMPS-2025-001**

Que, con sumilla al Memorando **Nro. GADMPS-DADM-2025-0334-M-GD**, de fecha 14 de abril del 2025, el alcalde titular solicita al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, **"Elaborar la resolución**

cumpliendo con la base legal para su contratación”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el pliego que contiene el cronograma del proceso para la contratación de **FERIA INCLUSIVA** signado con el **CODIGO DE PROCESO FI-GADMPS-2025-001**, que tiene por objeto la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES”**, con el presupuesto referencial de **39.538,53 USD (treinta y nueve mil quinientos treinta y ocho 53/100 dólares de los Estados Unidos de América)** más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., misma que aplica al programa y partida No.053.65.100.127.2025.730235.000.00 denominada: **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**, emitida para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES”**.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso por Contratación de Feria Inclusiva signado con el **CODIGO DE PROCESO FI-GADMPS-2025-001**, que tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES”**, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designo al Mv. Nelson Xavier Mendoza Munzon; Técnico de Producción y Economía Popular y Solidaria, como delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de **FERIA INCLUSIVA** signado con el **CÓDIGO No. FI-GADMPS-2024-00001**, cuyo objeto es **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS/AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO - MIES”**, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa Aplicable. Se le notificara por el Sistema de Gestión Documental “e-Doc Manager”.

Artículo 4.- Encargar al **Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas** la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal

institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De igual manera el **Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas**, publicará la presente resolución en el Portal web institucional quien será notificado por medio del Sistema de Gestión Documental "e.Doc Manager".

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 21 días del mes de abril del año 2025.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. -

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SÍNDICO
----------------	--

